

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN.**

COPIAPÓ, 13 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

La providencia N°865 del 29 de noviembre del 2022 que solicita tramitación del convenio de cooperación mutua entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

El convenio del 28 de noviembre del 2022 "CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN".

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE
COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE**

**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA Y**

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Copiapó, a 28 de noviembre de 2022, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector el Mg. Forlín Aguilera Olivares RUN N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485 de Copiapó, en adelante "UDA", y la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, representa por su Rector el Dr. Carlos Saavedra Rubilar, RUN N° _____ domiciliados en calle Víctor Lamas 1290, de la ciudad de Concepción, en adelante "UDEC", quienes comparecen en este instrumento con la finalidad de celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Mutua:

Considerando:

- 1.- Que el objetivo general de esta alianza estratégica es constituir un círculo virtuoso que permita mejorar el desarrollo y las condiciones de funcionamiento de ambas instituciones, propendiendo a integrarse en sus actividades.
- 2.- Que es de toda conveniencia coordinar los recursos que una y otra institución puedan destinar a la ejecución de acciones de docencia, investigación, vinculación que tiendan, en consecuencia, al propósito de dar más y mejor salud a la población a la vez que a la formación de profesionales en dicha área.
- 3.- Que ambas Universidades a través de sus Unidades Académicas, Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, se encuentran desarrollando planes de trabajo con el fin de establecer vínculos formales con instituciones y organismos públicos y privados nacionales e internacionales, como una manera de contribuir al desarrollo de sus regiones y del país.



Acorde con lo anterior, las partes coinciden en que, siendo la cooperación académica primordial para el adecuado desarrollo de los objetivos de ambas instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad a las cláusulas que siguen:

PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

La Universidad de Concepción (UDEC), es una institución de educación superior laica y de función y responsabilidad pública, fundada por la comunidad de Concepción, que tiene como misión la formación integral y pluralista de personas; la generación, adaptación y transmisión de conocimiento, y la creación e interacción cultural a través de una permanente vinculación con el medio y su compromiso con el desarrollo regional y nacional en un contexto de integración y globalización.

La Universidad de Atacama (UDA), es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad de Atacama declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio entre la UDA y la UDEC tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas y de cooperación interinstitucional encaminadas al cumplimiento de sus funciones legales y sus objetivos institucionales, en áreas de educación, ciencia, tecnología y en otras áreas de interés con la finalidad de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, programas de formación continua, proyectos de investigación comunes y en cuantas actividades sean de interés común, incluyendo sin carácter restrictivo, el intercambio de información, asesoramiento en cuestiones de gestión y organizativas, actividades científicas y de investigación comunes o en colaboración, acceso a recursos respectivos, organización de actividades conjuntas, y otras que ayuden al cumplimiento de la finalidad del convenio y desarrollo de sus respectivos proyectos.

TERCERO: GENERALIDADES

El desarrollo de esta colaboración inicial deberá establecerse a través de una programación específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos. Los convenios específicos serán siempre suscritos por los Rectores de ambas Casas de Estudios Superiores.



CUARTO: ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

La UDA y la UDEC estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Organización de Cursos, Diplomas, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Ejecución conjunta de programas de Postgrado, conforme a la normativa interna de cada institución;
- c) Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional;
- d) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes durante determinados periodos;
- e) Participación en instancias de perfeccionamiento para estudiantes, profesores o investigadores y funcionarios;
- f) Participación conjunta en convocatorias nacionales o internacionales de formación;
- g) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidas por las dos instituciones;
- h) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las dos partes;
- i) Cooperación técnica en materia de organización y gestión de la universidad;
- j) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento del talento humano con estadía en su caso en una o en las dos universidades;
- k) Estudios y acciones en proyectos de inversión conjunta en actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones;
- l) Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante;
- m) Actividades científicas y encuentros entre profesores en jornadas o congresos convocados al efecto;
- n) Actividades culturales y encuentros de estudiantes;

QUINTO: COORDINADOR DEL CONVENIO

Cada institución designará un coordinador y un suplente encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación derivada de este acuerdo de cooperación y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y gestionarán



conjuntamente los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.

Asimismo, los coordinadores consultarán cada vez que sea necesario a la UDA o a la UDEC a fin de evaluar el desarrollo de las acciones de cooperación, y elaborarán un balance de las acciones realizadas o que estén en curso. Dicho balance será sometido a las autoridades académicas respectivas.

SEXTO: SINERGIA

Para facilitar el intercambio de profesores, estudiantes, funcionarios y la identificación de temas de interés mutuo en el campo de la investigación, o en la realización de programas de postgrado o formación continua las dos entidades están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre las investigaciones en curso y las ya realizadas (en la medida que no perjudique el resguardo de los derechos de propiedad industrial de dichas investigaciones), así como aquella relativa a los profesores, estudiantes y funcionarios que deseen participar en los posibles programas de intercambio.

SÉPTIMO: GUÍAS ESPECÍFICAS SOBRE LA IMAGEN

Se establecen las siguientes guías específicas sobre la imagen:

1. Todo papel membrete a ser utilizado por las partes para sus programas o iniciativas conjuntas, deberán incorporar los logos de las dos instituciones.
2. Los folletos, material de apoyo promocional o publicitario generados por los programas deberán incorporar los logos de las dos instituciones.
3. Ninguna materia contenida en este documento deberá interpretarse como concesión, transferencia o en otros casos otorga algún derecho sobre los logos, marcas o cualquiera otra propiedad intelectual de las partes. El uso de los logos de la UDA y la UDEC, de la marca y propiedad intelectual fuera de lo autorizado en este convenio, debe ser autorizado expresamente y por escrito por los Rectores o persona que tenga delegada la competencia en esta materia.
4. Las dos instituciones acuerdan que el uso de logo y marcas deberán cumplir con las instrucciones o actualizaciones de ambas partes que serán comunicadas periódicamente.

OCTAVO: EXENCIÓN DE COMPROMISO ECONÓMICO

Este acuerdo no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La UDA y la UDEC deberán prever dentro de sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

Además, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos regionales, nacionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o extensión del presente convenio de colaboración serán resueltas de manera conjunta y por acuerdo de ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá que forma parte integrante de dicho convenio. Si este acuerdo no fuera posible, serán sometidas a las autoridades tutelares de las dos partes.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el convenio que por este acto suscriben, comenzarán a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración de cinco (5) años. Así, antes que



el convenio finalice, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por periodos iguales y sucesivos. No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar con un aviso previo de seis (6) meses y por escrito su voluntad de rescindir el convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa.

No obstante, lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo. El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y por terminación unilateral en los términos de la cláusula décima.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMO SEGUNDO:

Por la naturaleza del presente convenio la UDA y la UDEC no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este convenio y los Acuerdos Específicos.

DÉCIMO TERCERO:

Las partes declaran como integrante del presente convenio la política de igualdad de género de la Universidad de Atacama, cómo también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama, aprobado mediante resolución exenta N°234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>

Asimismo, las partes declaran como integrante del presente convenio toda la normativa interna de la UDEC sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género, contenida en el Decreto U. de C. N° 2022-109 de 9 de septiembre de 2022 , comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, y el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual.

Las partes señalan conocer dicha normativo, aceptarla y respetarla, y se comprometen a vela por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecuten la Universidad de Atacama y la Universidad de Concepción en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Enrique Saavedra Rubilar para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N° 534, Repertorio N° 1661-2022.



La personería de Don Forlín Aguilera Olivares, en su calidad de Rector, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 137, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con uno de ellos.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.




ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General




FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/clu.
Distribución:
Contraloría Interna
Rectoría
Decretación
Archivo Institucional

VISO
14 DIC 2022
CARLOS PÉREZ SAMVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

